

EL DEFENSOR DE GRANADA

PERIÓDICO INDEPENDIENTE
Decano de la Prensa diaria de esta Provincia.

Este periódico al estudiar, con absoluta independencia de todo partido político, las cuestiones de palpitante interés, defendiendo constantemente el derecho a la moralidad y la justicia. Queremos sinceridad en las elecciones, leyes administrativas duraderas y simplificadoras, empleados responsables y propietarios de sus destinos por oposición, concurrencia, presupuestos austeros, contribuciones proporcionadas al rendimiento de la propiedad y de la industria. Todos los errores, todos los abusos, todas las arbitrariedades, todas las tiranías, todos los egoísmos y todos los engaños, vengan de donde vinieren, serán combatidos razonada y enérgicamente.

Este periódico dedica con preferencia su atención a la cultura popular, a la prosperidad del comercio, de la industria, de la agricultura y de las artes, bases del bienestar, progreso y desarrollo de los pueblos; no escatima medio ni sacrificio alguno por servir cumplida y rápidamente a los lectores; está organizado muy especialmente a la defensa de los intereses de Granada y su provincia; oye y se hace oír de todas las quejas justas que se le dirigen. Las Redacciones no se solidarizan de los artículos que se publican con la firma de iniciales de sus autores. No se devuelven los originales de artículos o comunicados que se nos envían, aunque no se publiquen.

Subscripciones.
En Granada, un mes..... 175 pesetas.
En el resto de la Península, Baleares y posesiones españolas del N. de África, un trimestre (pago anticipado)..... 6
En las posesiones españolas del O. de África, un trimestre (pago anticipado)..... 18
En el extranjero, un semestre (pago anticipado)..... 20 francos.

Director y Propietario
Luis Seco de Lucena.
OFICINAS: Reyes Católicos, 8.
TELÉFONO, 10.

Resoluciones.
Anuncios.—10 céntos de peseta línea en la 1.ª plana.—25 céntos en la 2.ª.—50 céntos en la 3.ª.—75 céntos en la 4.ª.—100 céntos en la 5.ª.—125 céntos en la 6.ª.—150 céntos en la 7.ª.—175 céntos en la 8.ª.—200 céntos en la 9.ª.—225 céntos en la 10.ª.—250 céntos en la 11.ª.—275 céntos en la 12.ª.—300 céntos en la 13.ª.—325 céntos en la 14.ª.—350 céntos en la 15.ª.—375 céntos en la 16.ª.—400 céntos en la 17.ª.—425 céntos en la 18.ª.—450 céntos en la 19.ª.—475 céntos en la 20.ª.—500 céntos en la 21.ª.—525 céntos en la 22.ª.—550 céntos en la 23.ª.—575 céntos en la 24.ª.—600 céntos en la 25.ª.—625 céntos en la 26.ª.—650 céntos en la 27.ª.—675 céntos en la 28.ª.—700 céntos en la 29.ª.—725 céntos en la 30.ª.—750 céntos en la 31.ª.—775 céntos en la 32.ª.—800 céntos en la 33.ª.—825 céntos en la 34.ª.—850 céntos en la 35.ª.—875 céntos en la 36.ª.—900 céntos en la 37.ª.—925 céntos en la 38.ª.—950 céntos en la 39.ª.—975 céntos en la 40.ª.—1000 céntos en la 41.ª.—1025 céntos en la 42.ª.—1050 céntos en la 43.ª.—1075 céntos en la 44.ª.—1100 céntos en la 45.ª.—1125 céntos en la 46.ª.—1150 céntos en la 47.ª.—1175 céntos en la 48.ª.—1200 céntos en la 49.ª.—1225 céntos en la 50.ª.—1250 céntos en la 51.ª.—1275 céntos en la 52.ª.—1300 céntos en la 53.ª.—1325 céntos en la 54.ª.—1350 céntos en la 55.ª.—1375 céntos en la 56.ª.—1400 céntos en la 57.ª.—1425 céntos en la 58.ª.—1450 céntos en la 59.ª.—1475 céntos en la 60.ª.—1500 céntos en la 61.ª.—1525 céntos en la 62.ª.—1550 céntos en la 63.ª.—1575 céntos en la 64.ª.—1600 céntos en la 65.ª.—1625 céntos en la 66.ª.—1650 céntos en la 67.ª.—1675 céntos en la 68.ª.—1700 céntos en la 69.ª.—1725 céntos en la 70.ª.—1750 céntos en la 71.ª.—1775 céntos en la 72.ª.—1800 céntos en la 73.ª.—1825 céntos en la 74.ª.—1850 céntos en la 75.ª.—1875 céntos en la 76.ª.—1900 céntos en la 77.ª.—1925 céntos en la 78.ª.—1950 céntos en la 79.ª.—1975 céntos en la 80.ª.—2000 céntos en la 81.ª.—2025 céntos en la 82.ª.—2050 céntos en la 83.ª.—2075 céntos en la 84.ª.—2100 céntos en la 85.ª.—2125 céntos en la 86.ª.—2150 céntos en la 87.ª.—2175 céntos en la 88.ª.—2200 céntos en la 89.ª.—2225 céntos en la 90.ª.—2250 céntos en la 91.ª.—2275 céntos en la 92.ª.—2300 céntos en la 93.ª.—2325 céntos en la 94.ª.—2350 céntos en la 95.ª.—2375 céntos en la 96.ª.—2400 céntos en la 97.ª.—2425 céntos en la 98.ª.—2450 céntos en la 99.ª.—2475 céntos en la 100.ª.—2500 céntos en la 101.ª.—2525 céntos en la 102.ª.—2550 céntos en la 103.ª.—2575 céntos en la 104.ª.—2600 céntos en la 105.ª.—2625 céntos en la 106.ª.—2650 céntos en la 107.ª.—2675 céntos en la 108.ª.—2700 céntos en la 109.ª.—2725 céntos en la 110.ª.—2750 céntos en la 111.ª.—2775 céntos en la 112.ª.—2800 céntos en la 113.ª.—2825 céntos en la 114.ª.—2850 céntos en la 115.ª.—2875 céntos en la 116.ª.—2900 céntos en la 117.ª.—2925 céntos en la 118.ª.—2950 céntos en la 119.ª.—2975 céntos en la 120.ª.—3000 céntos en la 121.ª.—3025 céntos en la 122.ª.—3050 céntos en la 123.ª.—3075 céntos en la 124.ª.—3100 céntos en la 125.ª.—3125 céntos en la 126.ª.—3150 céntos en la 127.ª.—3175 céntos en la 128.ª.—3200 céntos en la 129.ª.—3225 céntos en la 130.ª.—3250 céntos en la 131.ª.—3275 céntos en la 132.ª.—3300 céntos en la 133.ª.—3325 céntos en la 134.ª.—3350 céntos en la 135.ª.—3375 céntos en la 136.ª.—3400 céntos en la 137.ª.—3425 céntos en la 138.ª.—3450 céntos en la 139.ª.—3475 céntos en la 140.ª.—3500 céntos en la 141.ª.—3525 céntos en la 142.ª.—3550 céntos en la 143.ª.—3575 céntos en la 144.ª.—3600 céntos en la 145.ª.—3625 céntos en la 146.ª.—3650 céntos en la 147.ª.—3675 céntos en la 148.ª.—3700 céntos en la 149.ª.—3725 céntos en la 150.ª.—3750 céntos en la 151.ª.—3775 céntos en la 152.ª.—3800 céntos en la 153.ª.—3825 céntos en la 154.ª.—3850 céntos en la 155.ª.—3875 céntos en la 156.ª.—3900 céntos en la 157.ª.—3925 céntos en la 158.ª.—3950 céntos en la 159.ª.—3975 céntos en la 160.ª.—4000 céntos en la 161.ª.—4025 céntos en la 162.ª.—4050 céntos en la 163.ª.—4075 céntos en la 164.ª.—4100 céntos en la 165.ª.—4125 céntos en la 166.ª.—4150 céntos en la 167.ª.—4175 céntos en la 168.ª.—4200 céntos en la 169.ª.—4225 céntos en la 170.ª.—4250 céntos en la 171.ª.—4275 céntos en la 172.ª.—4300 céntos en la 173.ª.—4325 céntos en la 174.ª.—4350 céntos en la 175.ª.—4375 céntos en la 176.ª.—4400 céntos en la 177.ª.—4425 céntos en la 178.ª.—4450 céntos en la 179.ª.—4475 céntos en la 180.ª.—4500 céntos en la 181.ª.—4525 céntos en la 182.ª.—4550 céntos en la 183.ª.—4575 céntos en la 184.ª.—4600 céntos en la 185.ª.—4625 céntos en la 186.ª.—4650 céntos en la 187.ª.—4675 céntos en la 188.ª.—4700 céntos en la 189.ª.—4725 céntos en la 190.ª.—4750 céntos en la 191.ª.—4775 céntos en la 192.ª.—4800 céntos en la 193.ª.—4825 céntos en la 194.ª.—4850 céntos en la 195.ª.—4875 céntos en la 196.ª.—4900 céntos en la 197.ª.—4925 céntos en la 198.ª.—4950 céntos en la 199.ª.—4975 céntos en la 200.ª.—5000 céntos en la 201.ª.—5025 céntos en la 202.ª.—5050 céntos en la 203.ª.—5075 céntos en la 204.ª.—5100 céntos en la 205.ª.—5125 céntos en la 206.ª.—5150 céntos en la 207.ª.—5175 céntos en la 208.ª.—5200 céntos en la 209.ª.—5225 céntos en la 210.ª.—5250 céntos en la 211.ª.—5275 céntos en la 212.ª.—5300 céntos en la 213.ª.—5325 céntos en la 214.ª.—5350 céntos en la 215.ª.—5375 céntos en la 216.ª.—5400 céntos en la 217.ª.—5425 céntos en la 218.ª.—5450 céntos en la 219.ª.—5475 céntos en la 220.ª.—5500 céntos en la 221.ª.—5525 céntos en la 222.ª.—5550 céntos en la 223.ª.—5575 céntos en la 224.ª.—5600 céntos en la 225.ª.—5625 céntos en la 226.ª.—5650 céntos en la 227.ª.—5675 céntos en la 228.ª.—5700 céntos en la 229.ª.—5725 céntos en la 230.ª.—5750 céntos en la 231.ª.—5775 céntos en la 232.ª.—5800 céntos en la 233.ª.—5825 céntos en la 234.ª.—5850 céntos en la 235.ª.—5875 céntos en la 236.ª.—5900 céntos en la 237.ª.—5925 céntos en la 238.ª.—5950 céntos en la 239.ª.—5975 céntos en la 240.ª.—6000 céntos en la 241.ª.—6025 céntos en la 242.ª.—6050 céntos en la 243.ª.—6075 céntos en la 244.ª.—6100 céntos en la 245.ª.—6125 céntos en la 246.ª.—6150 céntos en la 247.ª.—6175 céntos en la 248.ª.—6200 céntos en la 249.ª.—6225 céntos en la 250.ª.—6250 céntos en la 251.ª.—6275 céntos en la 252.ª.—6300 céntos en la 253.ª.—6325 céntos en la 254.ª.—6350 céntos en la 255.ª.—6375 céntos en la 256.ª.—6400 céntos en la 257.ª.—6425 céntos en la 258.ª.—6450 céntos en la 259.ª.—6475 céntos en la 260.ª.—6500 céntos en la 261.ª.—6525 céntos en la 262.ª.—6550 céntos en la 263.ª.—6575 céntos en la 264.ª.—6600 céntos en la 265.ª.—6625 céntos en la 266.ª.—6650 céntos en la 267.ª.—6675 céntos en la 268.ª.—6700 céntos en la 269.ª.—6725 céntos en la 270.ª.—6750 céntos en la 271.ª.—6775 céntos en la 272.ª.—6800 céntos en la 273.ª.—6825 céntos en la 274.ª.—6850 céntos en la 275.ª.—6875 céntos en la 276.ª.—6900 céntos en la 277.ª.—6925 céntos en la 278.ª.—6950 céntos en la 279.ª.—6975 céntos en la 280.ª.—7000 céntos en la 281.ª.—7025 céntos en la 282.ª.—7050 céntos en la 283.ª.—7075 céntos en la 284.ª.—7100 céntos en la 285.ª.—7125 céntos en la 286.ª.—7150 céntos en la 287.ª.—7175 céntos en la 288.ª.—7200 céntos en la 289.ª.—7225 céntos en la 290.ª.—7250 céntos en la 291.ª.—7275 céntos en la 292.ª.—7300 céntos en la 293.ª.—7325 céntos en la 294.ª.—7350 céntos en la 295.ª.—7375 céntos en la 296.ª.—7400 céntos en la 297.ª.—7425 céntos en la 298.ª.—7450 céntos en la 299.ª.—7475 céntos en la 300.ª.—7500 céntos en la 301.ª.—7525 céntos en la 302.ª.—7550 céntos en la 303.ª.—7575 céntos en la 304.ª.—7600 céntos en la 305.ª.—7625 céntos en la 306.ª.—7650 céntos en la 307.ª.—7675 céntos en la 308.ª.—7700 céntos en la 309.ª.—7725 céntos en la 310.ª.—7750 céntos en la 311.ª.—7775 céntos en la 312.ª.—7800 céntos en la 313.ª.—7825 céntos en la 314.ª.—7850 céntos en la 315.ª.—7875 céntos en la 316.ª.—7900 céntos en la 317.ª.—7925 céntos en la 318.ª.—7950 céntos en la 319.ª.—7975 céntos en la 320.ª.—8000 céntos en la 321.ª.—8025 céntos en la 322.ª.—8050 céntos en la 323.ª.—8075 céntos en la 324.ª.—8100 céntos en la 325.ª.—8125 céntos en la 326.ª.—8150 céntos en la 327.ª.—8175 céntos en la 328.ª.—8200 céntos en la 329.ª.—8225 céntos en la 330.ª.—8250 céntos en la 331.ª.—8275 céntos en la 332.ª.—8300 céntos en la 333.ª.—8325 céntos en la 334.ª.—8350 céntos en la 335.ª.—8375 céntos en la 336.ª.—8400 céntos en la 337.ª.—8425 céntos en la 338.ª.—8450 céntos en la 339.ª.—8475 céntos en la 340.ª.—8500 céntos en la 341.ª.—8525 céntos en la 342.ª.—8550 céntos en la 343.ª.—8575 céntos en la 344.ª.—8600 céntos en la 345.ª.—8625 céntos en la 346.ª.—8650 céntos en la 347.ª.—8675 céntos en la 348.ª.—8700 céntos en la 349.ª.—8725 céntos en la 350.ª.—8750 céntos en la 351.ª.—8775 céntos en la 352.ª.—8800 céntos en la 353.ª.—8825 céntos en la 354.ª.—8850 céntos en la 355.ª.—8875 céntos en la 356.ª.—8900 céntos en la 357.ª.—8925 céntos en la 358.ª.—8950 céntos en la 359.ª.—8975 céntos en la 360.ª.—9000 céntos en la 361.ª.—9025 céntos en la 362.ª.—9050 céntos en la 363.ª.—9075 céntos en la 364.ª.—9100 céntos en la 365.ª.—9125 céntos en la 366.ª.—9150 céntos en la 367.ª.—9175 céntos en la 368.ª.—9200 céntos en la 369.ª.—9225 céntos en la 370.ª.—9250 céntos en la 371.ª.—9275 céntos en la 372.ª.—9300 céntos en la 373.ª.—9325 céntos en la 374.ª.—9350 céntos en la 375.ª.—9375 céntos en la 376.ª.—9400 céntos en la 377.ª.—9425 céntos en la 378.ª.—9450 céntos en la 379.ª.—9475 céntos en la 380.ª.—9500 céntos en la 381.ª.—9525 céntos en la 382.ª.—9550 céntos en la 383.ª.—9575 céntos en la 384.ª.—9600 céntos en la 385.ª.—9625 céntos en la 386.ª.—9650 céntos en la 387.ª.—9675 céntos en la 388.ª.—9700 céntos en la 389.ª.—9725 céntos en la 390.ª.—9750 céntos en la 391.ª.—9775 céntos en la 392.ª.—9800 céntos en la 393.ª.—9825 céntos en la 394.ª.—9850 céntos en la 395.ª.—9875 céntos en la 396.ª.—9900 céntos en la 397.ª.—9925 céntos en la 398.ª.—9950 céntos en la 399.ª.—9975 céntos en la 400.ª.—10000 céntos en la 401.ª.—10025 céntos en la 402.ª.—10050 céntos en la 403.ª.—10075 céntos en la 404.ª.—10100 céntos en la 405.ª.—10125 céntos en la 406.ª.—10150 céntos en la 407.ª.—10175 céntos en la 408.ª.—10200 céntos en la 409.ª.—10225 céntos en la 410.ª.—10250 céntos en la 411.ª.—10275 céntos en la 412.ª.—10300 céntos en la 413.ª.—10325 céntos en la 414.ª.—10350 céntos en la 415.ª.—10375 céntos en la 416.ª.—10400 céntos en la 417.ª.—10425 céntos en la 418.ª.—10450 céntos en la 419.ª.—10475 céntos en la 420.ª.—10500 céntos en la 421.ª.—10525 céntos en la 422.ª.—10550 céntos en la 423.ª.—10575 céntos en la 424.ª.—10600 céntos en la 425.ª.—10625 céntos en la 426.ª.—10650 céntos en la 427.ª.—10675 céntos en la 428.ª.—10700 céntos en la 429.ª.—10725 céntos en la 430.ª.—10750 céntos en la 431.ª.—10775 céntos en la 432.ª.—10800 céntos en la 433.ª.—10825 céntos en la 434.ª.—10850 céntos en la 435.ª.—10875 céntos en la 436.ª.—10900 céntos en la 437.ª.—10925 céntos en la 438.ª.—10950 céntos en la 439.ª.—10975 céntos en la 440.ª.—11000 céntos en la 441.ª.—11025 céntos en la 442.ª.—11050 céntos en la 443.ª.—11075 céntos en la 444.ª.—11100 céntos en la 445.ª.—11125 céntos en la 446.ª.—11150 céntos en la 447.ª.—11175 céntos en la 448.ª.—11200 céntos en la 449.ª.—11225 céntos en la 450.ª.—11250 céntos en la 451.ª.—11275 céntos en la 452.ª.—11300 céntos en la 453.ª.—11325 céntos en la 454.ª.—11350 céntos en la 455.ª.—11375 céntos en la 456.ª.—11400 céntos en la 457.ª.—11425 céntos en la 458.ª.—11450 céntos en la 459.ª.—11475 céntos en la 460.ª.—11500 céntos en la 461.ª.—11525 céntos en la 462.ª.—11550 céntos en la 463.ª.—11575 céntos en la 464.ª.—11600 céntos en la 465.ª.—11625 céntos en la 466.ª.—11650 céntos en la 467.ª.—11675 céntos en la 468.ª.—11700 céntos en la 469.ª.—11725 céntos en la 470.ª.—11750 céntos en la 471.ª.—11775 céntos en la 472.ª.—11800 céntos en la 473.ª.—11825 céntos en la 474.ª.—11850 céntos en la 475.ª.—11875 céntos en la 476.ª.—11900 céntos en la 477.ª.—11925 céntos en la 478.ª.—11950 céntos en la 479.ª.—11975 céntos en la 480.ª.—12000 céntos en la 481.ª.—12025 céntos en la 482.ª.—12050 céntos en la 483.ª.—12075 céntos en la 484.ª.—12100 céntos en la 485.ª.—12125 céntos en la 486.ª.—12150 céntos en la 487.ª.—12175 céntos en la 488.ª.—12200 céntos en la 489.ª.—12225 céntos en la 490.ª.—12250 céntos en la 491.ª.—12275 céntos en la 492.ª.—12300 céntos en la 493.ª.—12325 céntos en la 494.ª.—12350 céntos en la 495.ª.—12375 céntos en la 496.ª.—12400 céntos en la 497.ª.—12425 céntos en la 498.ª.—12450 céntos en la 499.ª.—12475 céntos en la 500.ª.—12500 céntos en la 501.ª.—12525 céntos en la 502.ª.—12550 céntos en la 503.ª.—12575 céntos en la 504.ª.—12600 céntos en la 505.ª.—12625 céntos en la 506.ª.—12650 céntos en la 507.ª.—12675 céntos en la 508.ª.—12700 céntos en la 509.ª.—12725 céntos en la 510.ª.—12750 céntos en la 511.ª.—12775 céntos en la 512.ª.—12800 céntos en la 513.ª.—12825 céntos en la 514.ª.—12850 céntos en la 515.ª.—12875 céntos en la 516.ª.—12900 céntos en la 517.ª.—12925 céntos en la 518.ª.—12950 céntos en la 519.ª.—12975 céntos en la 520.ª.—13000 céntos en la 521.ª.—13025 céntos en la 522.ª.—13050 céntos en la 523.ª.—13075 céntos en la 524.ª.—13100 céntos en la 525.ª.—13125 céntos en la 526.ª.—13150 céntos en la 527.ª.—13175 céntos en la 528.ª.—13200 céntos en la 529.ª.—13225 céntos en la 530.ª.—13250 céntos en la 531.ª.—13275 céntos en la 532.ª.—13300 céntos en la 533.ª.—13325 céntos en la 534.ª.—13350 céntos en la 535.ª.—13375 céntos en la 536.ª.—13400 céntos en la 537.ª.—13425 céntos en la 538.ª.—13450 céntos en la 539.ª.—13475 céntos en la 540.ª.—13500 céntos en la 541.ª.—13525 céntos en la 542.ª.—13550 céntos en la 543.ª.—13575 céntos en la 544.ª.—13600 céntos en la 545.ª.—13625 céntos en la 546.ª.—13650 céntos en la 547.ª.—13675 céntos en la 548.ª.—13700 céntos en la 549.ª.—13725 céntos en la 550.ª.—13750 céntos en la 551.ª.—13775 céntos en la 552.ª.—13800 céntos en la 553.ª.—13825 céntos en la 554.ª.—13850 céntos en la 555.ª.—13875 céntos en la 556.ª.—13900 céntos en la 557.ª.—13925 céntos en la 558.ª.—13950 céntos en la 559.ª.—13975 céntos en la 560.ª.—14000 céntos en la 561.ª.—14025 céntos en la 562.ª.—14050 céntos en la 563.ª.—14075 céntos en la 564.ª.—14100 céntos en la 565.ª.—14125 céntos en la 566.ª.—14150 céntos en la 567.ª.—14175 céntos en la 568.ª.—14200 céntos en la 569.ª.—14225 céntos en la 570.ª.—14250 céntos en la 571.ª.—14275 céntos en la 572.ª.—14300 céntos en la 573.ª.—14325 céntos en la 574.ª.—14350 céntos en la 575.ª.—14375 céntos en la 576.ª.—14400 céntos en la 577.ª.—14425 céntos en la 578.ª.—14450 céntos en la 579.ª.—14475 céntos en la 580.ª.—14500 céntos en la 581.ª.—14525 céntos en la 582.ª.—14550 céntos en la 583.ª.—14575 céntos en la 584.ª.—14600 céntos en la 585.ª.—14625 céntos en la 586.ª.—14650 céntos en la 587.ª.—14675 céntos en la 588.ª.—14700 céntos en la 589.ª.—14725 céntos en la 590.ª.—14750 céntos en la 591.ª.—14775 céntos en la 592.ª.—14800 céntos en la 593.ª.—14825 céntos en la 594.ª.—14850 céntos en la 595.ª.—14875 céntos en la 596.ª.—14900 céntos en la 597.ª.—14925 céntos en la 598.ª.—14950 céntos en la 599.ª.—14975 céntos en la 600.ª.—15000 céntos en la 601.ª.—15025 céntos en la 602.ª.—15050 céntos en la 603.ª.—15075 céntos en la 604.ª.—15100 céntos en la 605.ª.—15125 céntos en la 606.ª.—15150 céntos en la 607.ª.—15175 céntos en la 608.ª.—15200 céntos en la 609.ª.—15225 céntos en la 610.ª.—15250 céntos en la 611.ª.—15275 céntos en la 612.ª.—15300 céntos en la 613.ª.—15325 céntos en la 614.ª.—15350 céntos en la 615.ª.—15375 céntos en la 616.ª.—15400 céntos en la 617.ª.—15425 céntos en la 618.ª.—15450 céntos en la 619.ª.—15475 céntos en la 620.ª.—15500 céntos en la 621.ª.—15525 céntos en la 622.ª.—15550 céntos en la 623.ª.—15575 céntos en la 624.ª.—15600 céntos en la 625.ª.—15625 céntos en la 626.ª.—15650 céntos en la 627.ª.—15675 céntos en la 628.ª.—15700 céntos en la 629.ª.—15725 céntos en la 630.ª.—15750 céntos en la 631.ª.—15775 céntos en la 632.ª.—15800 céntos en la 633.ª.—15825 céntos en la 634.ª.—15850 céntos en la 635.ª.—15875 céntos en la 636.ª.—15900 céntos en la 637.ª.—15925 céntos en la 638.ª.—15950 céntos en la 639.ª.—15975 céntos en la 640.ª.—16000 céntos en la 641.ª.—16025 céntos en la 642.ª.—16050 céntos en la 643.ª.—16075 céntos en la 644.ª.—16100 céntos en la 645.ª.—16125 céntos en la 646.ª.—16150 céntos en la 647.ª.—16175 céntos en la 648.ª.—16200 céntos en la 649.ª.—16225 céntos en la 650.ª.—16250 céntos en la 651.ª.—16275 céntos en la 652.ª.—16300 céntos en la 653.ª.—16325 céntos en la 654.ª.—16350 céntos en la 655.ª.—16375 céntos en la 656.ª.—16400 céntos en la 657.ª.—16425 céntos en la 658.ª.—16450 céntos en la 659.ª.—16475 céntos en la 660.ª.—16500 céntos en la 661.ª.—16525 céntos en la 662.ª.—16550 céntos en la 663.ª.—16575 céntos en la 664.ª.—16600 céntos en la 665.ª.—16625 céntos en la 666.ª.—16650 céntos en la 667.ª.—16675 céntos en la 668.ª.—16700 céntos en la 669.ª.—16725 céntos en la 670.ª.—16750 céntos en la 671.ª.—16775 céntos en la 672.ª.—16800 céntos en la 673.ª.—16825 céntos en la 674.ª.—16850 céntos en la 675.ª.—16875 céntos en la 676.ª.—16900 céntos en la 677.ª.—16925 céntos en la 678.ª.—16950 céntos en la 679.ª.—16975 céntos en la 680.ª.—17000 céntos en la 681.ª.—17025 céntos en la 682.ª.—17050 céntos en la 683.ª.—17075 céntos en la 684.ª.—17100 céntos en la 685.ª.—17125 céntos en la 686.ª.—17150 céntos en la 687.ª.—17175 céntos en la 688.ª.—17200 céntos en la 689.ª.—17225 céntos en la 690.ª.—17250 céntos en la 691.ª.—17275 céntos en la 692.ª.—17300 céntos en la 693.ª.—17325 céntos en la 694.ª.—17350 céntos en la 695.ª.—17375 céntos en la 696.ª.—17400 céntos en la 697.ª.—17425 céntos en la 698.ª.—17450 céntos en la 699.ª.—17475 céntos en la 700.ª.—17500 céntos en la 701.ª.—17525 céntos en la 702.ª.—17550 céntos en la 703.ª.—17575 céntos en la 704.ª.—17600 céntos en la 705.ª.—17625 céntos en la 706.ª.—17650 céntos en la 707.ª.—17675 céntos en la 708.ª.—17700 céntos en la 709.ª.—17725 céntos en la 710.ª.—17750 céntos en la 711.ª.—17775 céntos en la 712.ª.—17800 céntos en la 713.ª.—17825 céntos en la 714.ª.—17850 céntos en la 715.ª.—17875 céntos en la 716.ª.—17900 céntos en la 717.ª.—17925 céntos en la 718.ª.—17950 céntos en la 719.ª.—17975 céntos en la 720.ª.—18000 céntos en

Teniente de alcalde herido.—Ha sido capturado por la Guardia civil de Ugijar Ricardo Marín Lopez, que hirió gravemente a su convecino el primer teniente de alcalde de Píena, D. Antonio María Vas Rodríguez.

La Comisión de fiestas.

Ayer se reunieron en los salones de la Alcaldía un número de comerciantes y vecinos de la calle de Reyes Católicos, previamente invitados por el presidente de la Comisión de Fiestas públicas Sr. Lopez Saez. Este señor, acompañado del vocal de la Comisión Sr. Notario, recibió a los concurrentes al acto explicándoles el objeto de la reunión, que era excitar el patriotismo de aquellos para que contribuyeran al mayor esplendor de las próximas fiestas.

Enterados los concurrentes, se procedió a nombrar una junta organizadora compuesta de los señores siguientes:

Presidente, D. Manuel Rodríguez Acosta.

Vocales: D. Vicente Arteaga, presidente de la Cámara de Comercio; don Juan Lopez Rubio Perez, D. Angel Gonzalez Alba; D. Romualdo Ruiz, D. Angel Guirrajo, D. Baldoño Lopez, D. Eleuterio Villalba, D. José Gomez, D. Luis Montalegre, D. Francisco Pericás, D. José Villalba, don Cayetano Codoni, D. Juan M. Romero, D. Francisco Lopez Atienza y don José Villatoro Ramirez.

Los reunidos aplaudieron la idea de la Comisión de fiestas, y con objeto de coadyuvar al mayor incremento de estos, ofrecieron su concurso al señor Lopez Saez, queriendo la nombrada Junta organizadora, en practicar las gestiones necesarias a dicho fin.

El Nuncio. Han empezado en el Palacio episcopal de Málaga los preparativos para alejar al Nuncio de Su Santidad Monseñor Rinaldini, que, como es sabido, irá a aquella capital antes de venir a Granada.

Suspensión. Se han suspendido los nombramientos de concejales interinos del pueblo de Belicena, expedidos en el día 2 del corriente.

Peticion justa.

Las alumnas del 2.º curso del Grado elemental de la Escuela Normal de Maestras de Granada, han dirigido al Sr. Conde de Romanones una exposición que dice así:

«Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Las que suscriben, alumnas oficiales y libres del 2.º curso del Grado Elemental en la Escuela Normal de Maestras de Granada, exponen a V. E. respetuosamente: Que habiendo ingresado en los citados establecimientos de enseñanza con arreglo al plan de estudios de 6 de julio de 1900, después de aprobar las asignaturas correspondientes al primer curso que el mencionado plan de estudios establece, hubieron de acomodarse sus estudios en el 2.º curso con la creación de los Institutos generales y técnicos a las disposiciones hoy vigentes del Real decreto de 17 de agosto de 1901.

Con esta adaptación, resulta, que al terminar el presente curso no podían hacer uso del indiscutible derecho que adquirieron al ingresar en las Escuelas Normales al amparo de la legislación entonces vigente, pues para hacer la revalida del grado elemental tendrían que estudiar un tercer curso que preceptúan las disposiciones posteriores. Pero, si bien se observa, excelentísimo señor, las asignaturas que hoy constituyen el tercer curso del preceptado grado son las mismas que las solicitantes estudiaron y aprobaron ya en virtud del plan porque ingresaron en las Escuelas Normales, exceptuando solo la Fisiología e Higiene.

No se ocultará al elevado criterio de V. E. la contradicción que envuelve el sólo hecho de obligar a las aspirantes que suscriben a dar validez académica por segunda vez a lo que ya estudiaron y a lo menos manifestada de que se vean precisadas a invertir un curso en el estudio de esa sola asignatura diferente.

Por todo lo cual, abrigando la confianza de ser atendidas en el derecho que alegan, respetuosamente suplican a V. E. se dignen dar las órdenes oportunas para que las que suscriben y sean aprobadas en el presente curso, sean admitidas a los ejercicios de la revalida del Grado Elemental, sin otra cosa que ser aprobadas además en el examen de la única asignatura diferente exigida por el vigente plan de estudios.

Es gracia que esperan merecer de la acreditada rectitud que preside las resoluciones de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Signen las firmas.

La petición de las alumnas no puede ser más razonable, ni más justa, y para convencerse de ello, basta solo la lectura de la exposición anterior, en la que se aducen tan sólidos fundamentos, que es de esperar que el ministro de Instrucción pública atenderá a lo que de él solicitan las expresadas alumnas del Magisterio.

Regreso. Ha regresado de Zujar y Villanueva de las Torres, el delegado de Instrucción pública, D. José García Carrillo.

Noticias mineras.

Registro. D. Enrique Jimenez Gavarrí pide 24 pertenencias de hierro con el título *La Virgen de los Dolores*, término de Loja.

D. Emilio Dávila Ponce de León, renuncia el registro minero titulado *La Esmeralda*, término de Loja y pide devolución del depósito que para gastos de demarcación hizo.

D. José Baño Batallier renuncia los registros mineros *Andú y Jaquinto* en término de Yegen y Mecina Bombón y pide se le devuelva la cantidad que puso en depósito.

Vigilante. Ha cesado en el desempeño del cargo de vigilante del penal de esta capital, D. Mariano Zarzoza Estrada.

Instrucción pública.

Cátedra de concurso.—Junta provincial. Ha sido anunciada la provisión por concurso de la cátedra de Dibujo geométrico de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Granada, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Solamente podrán tomar parte en el concurso los ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes e Industrias que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el artículo 49 del reglamento orgánico de 4 de enero de 1900.

El plazo para la presentación de las solicitudes es el de sesenta días. El anuncio se publicó en la *Gaceta* del 5.

—En la sesión celebrada ayer por la Junta provincial se dio cuenta de los nombramientos, traslaciones y ceses ocurridos en el mes anterior y de los cuales ya tienen conocimiento los lectores.

También se dio cuenta del estado de los pagos del personal de esta provincia que, como ya hemos publicado, están satisfechas todas las atenciones del mes de enero y pendientes de la Ordenación de pagos las nóminas de febrero y marzo, las cuales, según noticias recibidas, se abonarán dentro de un breve plazo y en un solo libramiento.

Se ha aprobado las cuentas rendidas por los habilitados correspondientes al primer trimestre del año anterior de los partidos de Ugijar, Santafé, Orgiva, Montefrio, Motril, Loja e Iznalloz.

Igualmente se han aprobado las cuentas del segundo trimestre de A-hama, Loja, Montefrio, Motril, Orgiva, Santafé y Ugijar, acordándose se expidan a los habilitados los oportunos certificados de aprobación.

A solicitud de la maestra de Villanueva de las Torres D.ª Presentación Vico y en vista de su avanzada edad y del estado de su salud, se acordó se la sustituya personalmente interin se incoe expediente de jubilación, nombrando para dicha sustitución a D.ª Luisa Gutiérrez Lopez, maestra de instrucción primaria.

Se ha acordado nombrar una ponencia, compuesta de los Sres. Cobos y Mendez Vellido, para el examen y propuesta de las cincuenta solicitudes de maestros y cincuenta de maestras que se han presentado aspirando a las plazas vacantes en los escalafones de la provincia, para el aumento gradual de sueldo y que se anunciarán en el mes de enero.

También se ha nombrado otra ponencia, compuesta de los Sres. Nocete y Sanchez Mendo, para que hagan la oportuna propuesta para proveer las plazas que se anunciaron en el concurso único del mes de febrero y a cuya convocatoria han acudido 27 maestros y 31 maestras.

Se ha acordado elevar a la Junta central de Derechos pasivos los expedientes incoados por D. Jacobo Orellana, que solicita su clasificación, y por D.ª Victoria Samanillo Rovira, huerfana del inspector que fué D. Anselmo Samaniego, en solicitud de acrecentamiento de la pensión que disfruta por haber fallecido su hermana doña Josefina.

La secretaría dio cuenta del resultado de la suscripción abierta para honrar la memoria del malogrado rey D. Alfonso XII y a la cual han acudido los maestros de las escuelas públicas y los jubilados y pensionistas de instrucción primaria en número de 413, los cuales han contribuido con la cantidad total de 608 78 pesetas, acordándose remitir dicha cantidad a la comisión nombrada con tal objeto y que se den las gracias a los señores donantes, publicándose en el *Boletín Oficial* de la provincia las correspondientes listas de suscripción.

Por último, la misma secretaría dio cuenta en una sucinta Memoria de los trabajos realizados durante el año anterior, del estado de los expedientes y de las causas que han motivado la demora en el cumplimiento de algunos servicios.

Entre los asuntos que más han ocupado la secretaría han sido el pago de las atenciones de primera enseñanza e impedir que aumentase la deuda de estas obligaciones; también se ha procedido a la formación del escalafón general de los maestros de la provincia, la confección de los datos de estadística reclamados por Real orden de 25 de noviembre último, la liquidación de la suprimida caja de primera enseñanza y de otros asuntos de interés general.

La junta tomó acuerdos relativos a la organización de la secretaría a la vez que acordó el estudio de los trabajos que debieran acometerse en beneficio de la enseñanza y de los maestros de las escuelas públicas.

Instancia. Se ha remitido al Alcalde de Huétor Santillán una instancia presentada en este Gobierno civil por don Encarnación de la Hoz en suplica de que se ordene a la Alcaldía prohiba el tránsito de los carros por la vía pública de aquel pueblo.

El Tropon procura salud y fuerza.

Censo caballar. Se han constituido juntas del censo caballar y mular en los pueblos de Huétor Tájar y Atafu.

Comisión mixta.

En las sesiones del martes y miércoles han reído los siguientes acuerdos:

Darro.—Exento temporalmente Miguel García Baena.

Albolote.—Exentos temporalmente Carlos Ribera Cerrillo y Juan Foché Muñoz.

Beas de Granada.—Exentos temporalmente, Antonio Unica Ruiz.

Gójar.—Soldado, Manuel Moya Mirandá.

Cajar.—Soldado, Eduardo Fernandez Lopez.

Cijuela.—Pasa a observación el hermano del mozo Francisco García Sanchez, por alegar este que se halla impedido así como su padre.

Pinos Puente.—Exento temporalmente, Grillerio Biedma Rico.

Moctín.—Soldados, Uppiano Valle Prieto, José Lucena Cárdenas, Diego Villalta Trujillos, Manuel Perez Lopez, José Perez Lucena, Francisco Ordoño Linares, Juan Ocas García, José Suarez Lopez, Joaquín Lopez Moreno, Juan Valverde Lafuente, José Lopez Hneta, Francisco Solana Casero, Francisco Ruiz Garrido, José Aguilera Aguilera, Celedonio Morales Buitre, Francisco García Morales, José Bolívar Santiago, José Melis Rodríguez, Francisco Jimenez Ruiz, José García Villanueva, José Revelles Gomez, Victoriano Prieta Martín, Francisco Lopez Lopez, Domingo Amat Ruiz, José Casero Solana, Rafael Prieto Lopez y Prudencio Povedano Molina.

En observación, Desiderio Moreno Ruiz y Francisco Gonzalez Cid.

Exentos temporalmente, Pedro Suarez Ruiz, Eduardo Salas Molina, Francisco Luna Fernandez, Eduardo Molina Ruiz, José Ramon Espinar, Juan Lopez Ruiz, Primitivo Ramos Vilchez, Francisco Perez Padilla, Rosendo García Salmeron Alberto Fernandez Villados y Manuel Ruiz Lucena.

Excluido total, José Rosales Morales.

La comisión concedió plazo de ocho días a Claudio Monfil Gonzalez hijo de impedido para que presente certificado de pobreza.

Excluido en tercera revisión, Pedro Cobo Suarez, Antonio Molina Rufian, José Vilchez Prieto y Antonio Gonzalez Cid.

Montillana.—Soldados, Antonio Fernandez Diaz, José Desgracias Calle Moreno, Juan Fernandez Cortés, Mariano Muñoz Gonzalez, Eduardo Muñoz Contreras, Salvador Perez Cabrera, Francisco Campos Fajardo, Esteban Molina Orbe, Eduardo Torres Gutierrez, Manuel Medida Bolívar, Rafael Mesa Yeguas, Adolfo Romero Rafia, Francisco Muñoz Contreras, Pedro Miguel Granados, Luis Bolívar Quesada y Antonio Molina Muñoz.

En observación, José Perez Bolívar y Juan Pablo Fernandez Ordoñez.

Exentos temporalmente, Francisco García Ochando, Miguel Villegas Bolívar, Ramon Gutierrez Muñoz, Manuel Espinar Sevilla.

La comisión concedió ocho días de plazo a José Cabrera Mesa, para que presente certificado de pobreza de su hermano Luis y a Francisco Paso Yeguas hijo de viuda para que remita igual certificado y de los hermanos con expresión de edad y sexo.

Exento en tercera revisión, José Charnero Lopez y

Excluido total, Manuel García Espinar.

Pinar.—Soldados, Manuel Roman García, José Martínez Lopez, Rafael Fernandez Solano, Rafael Hitos Teva, José García Ruiz, Antonio Alvarez Baena, José Jimenez Alvarez, Antonio Leiva Basilio, José Villalta García, José Cuenca Villalba y Julian Fajardo Gámez.

En observación, Manuel Fernandez Fernandez.

A Baldoño Hartado Martínez hijo de impedido se le conceden ocho días para que presente certificado.

Exento temporalmente, José Torres Requena, Manuel Martinez Gonzalez, Manuel Martinez Aguado y Francisco Barranco del Valle.

A Antonio Vilchez Ramirez, se le concede ocho días por que presente certificado de existencia de las mujeres de sus hermanos Juan y José, riqueza similar a la de éstos y nacimiento de su hermano Rafael.

Exentos en tercera revisión, Gabriel García Lopez y Antonio Moraguez Fernandez.

Benalúa.—Soldados, Manuel Marcos Fernandez, Antonio Lopez Ibáñez, Adolfo Traves Muñoz y Celedonio Vega Pleguezuelo.

En observación, Antonio Poyatos Hermoso.

A Manuel Sierra Ruiz, ocho días para que presente certificado de nacimiento de su hermano Venancio.

A Francisco Sierra Sanchez, que alega defecto físico, se le conceden ocho días para que se presente.

Exentos temporalmente, Toronato Hernandez Parera, Luis Martinez Fernandez, Tomás Ibáñez Lopez, Juan Vergara Sierra, José Perez Requena, Mariano Requena Perez y Rosendo Grande Martos.

Exentos en tercera revisión, Manuel Leon Velasco, Manuel Herrera García y Francisco Alonso Moya.

Trujillos.—Exentos temporalmente, Antonio Bolívar Perez.

Exentos en tercera revisión, Ramon Yeguas Valverde y Vicente Pardo Hinojosa.

Alboreo.—Se dio cuenta de una solicitud de José Sanchez Martín y otros vecinos de Alboreo en la que exponen los perjuicios que se les irrojan por negarse los documentos necesarios para la justificación de sus excepciones, y encontrando a la comisión atendible dicha solicitud, acordó dar cuenta de ella a la superioridad, ordenar al ayuntamiento que expida de oficio las certificaciones y prevenir que tanto los jueces como los párrocos den libranza sin exacción de derechos.

Daifontes.—Simon Fernandez Perez, excluido totalmente.

Montillana.—José Desgracias Calle Moreno, en observación.

Viznar.—José Perez de la Higuera, excluido totalmente.

Orgiva.—Agustín Barranco García, exento temporalmente.

Antonio Martín Pino, Manuel Carmona Lopez, Francisco Pino Hidalgo, Antonio Mian Fernandez, Antonio Hidalgo Fernandez, Manuel Diezma Martinez, Feliciano Maldonado, Francisco Olivencia Rivas, Francisco Martín Barranco, Francisco Soto Carmona, Francisco Rico Ruiz, Fernando Estevez de los Rios, Juan de Dios Ceballos, Vicente Gomez Perez y José Vilgir Molina, soldados.

Juan Fernandez Jimenez y Gabriel Moreno Vilchez, excluidos totalmente.

A Martín Rodriguez y Vicente Milan, que alegan ser cortos de talla, se le conceden ocho días de plazo para que se presenten acompañados del comisionado.

Francisco Baena Lopez hijo de viuda, Miguel Gonzalez Diaz con hermano sirviendo, Ramon Martín Martín hijo de se-xagenario, José Romero hijo de viuda y José Marfil Funes, exentos temporalmente.

Miguel Alcalá Coca, en observación.

Francisco Carmona Carmona, hijo de impedido, se le conceden ocho días para que presente expediente.

José Rodriguez Rodriguez que no se presenta, está declarado prófugo por el ayuntamiento y se confirma el fallo con todos sus consecuencias.

Manuel Fernandez Noguera, se le concede que pida certificado de su hermano sirviendo por ser hijo de impedido.

Lopez, José Ceballos Tello, Juan Baena Boloño, Francisco Alvarez Esteve, Francisco Martín Castillo, José Calderal Ponce, Antonio Corral Alonso, Diego Orellana Saez, José Castillo Pino, Agustín Perez Coca y Manuel Braojos Mellado, exentos en tercera revisión.

Diego Rivas Lopez, José Tello García y José Puga Rodriguez, excluidos totalmente.

Manuel Callejon Masa, hijo de viuda con hermano sirviendo se pide el certificado de existencia de su hermano Ramon que sirve en infantería de marina.

Canar.—Manuel Cifuentes Dominguez, José Moya Lozano, Manuel Funes Fernandez, Luis García Ruiz, Rafael Delgado Fernandez y Manuel Moya Fernandez, soldados.

Sebastian Moya Manzana, Enrique Martín Fernandez, Francisco Perez Martín, Alejandro Moya, Francisco Vargas Perez y Antonio Moya Perez, exentos temporalmente.

Emilio Lopez Perez, en observación.

José Perez García, exento totalmente.

Manuel Alonso Sanchez, exento en tercera revisión.

Antonio Moya Martín, hijo de impedido y defecto físico reconocido el padre, inútil yel mozo en observación.

Benar.—Rafael Lopez Gijón y Juan Puertas Robles, exentos temporalmente.

Albunuelas.—Amado Salco Palma, José Navas Moreno, Antonio Callejas Saez, Manuel Palma Castillo, Antonio Zurita Castillo, José Rodondo Castillo y Antonio Saez Martín, soldados.

José Llavos Pareja, hijo de impedido, se le conceden ocho días de plazo para que presente expediente.

José Jimenez Castillo, exento temporalmente.

José Castillo Redondo, hijo de se-xagenario, se le conceden ocho días de plazo para que remita certificado de riqueza del padre.

José Ortega Moreno, José Castillo García y Fermín Palma Ruiz, en observación.

Gregorio de la Santísima Trinidad Teresa, excluido total.

Antonio Navarro Barranco, hijo de viuda se le conceden ocho días de plazo para que remita certificado de casamiento de su hermano José y de la riqueza de los padres y hermanas.

Igual plazo se concede a Antonio Alvarez Castillo y Pantaleón García Castillo, hijos de viuda, para que remitan certificado de riqueza a Emilio García Matia, hijo de se-xagenario, para que presente certificado de amilaramiento de su hermano Antonio.

Exaristo, Castillo Quejero, hijo de se-xagenario, y José Palma Barranco, exentos temporalmente.

Manuel Jimenez Castillo, exento en tercera revisión.

En vista de que los expedientes de este pueblo contienen defectos imputables solo al Ayuntamiento y de que no se han observado las disposiciones de la comisión mixta en el presente año y en los anteriores se acuerda imponer al Alcalde una multa de 1750 pesetas y a los concejales de 750, que las harán efectivas en papel de pago al Estado y en término de diez días, y de no hacerlo se les exigirá por la vía de apremio.

Aceguas.—Manuel Javier Carmona, soldado.

Fermín Rodriguez Carmona, exento temporalmente.

José Fernandez Lopez, exento en tercera revisión.

Montefrio.—Ex vista de lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la ley y no obstante lo resuelto en el día de ayer respecto al mozo Diodoro García Sanchez, se acuerda que se interese de la Comisión mixta de Córdoba, sea reconocido ante ella este mozo por estar en aquella capital, remitiendo certificado del resultado de dicho reconocimiento; a cuyo fin se comunicará al presidente de la Comisión y al Ayuntamiento de aquella ciudad para que hagan saber al mozo, que se halla en el Hospicio, su presentación ante la Comisión mixta.

Sesiones municipales. En virtud de reclamación hecha al Gobernador, Sr. Soldevilla, dicha autoridad ha ordenado al alcalde de Santafé que anuncie por medio de pregones los días y horas en que aquel ayuntamiento celebra sesión.

Una desgracia.

El día 6 ocurrió en Albunuelas una sensible desgracia.

Un sujeto llamado José Valdes Vera (a) Paché se cayó desde un elevado tajo, produciéndose una grave herida en la cabeza, a consecuencia de la cual murió instantáneamente.

El infeliz, que padecía ataques epilépticos, había ido a recoger leña al tajo, y se supone que, estando al borde del mismo, sufrió uno de aquellos accidentes, cayendo entonces desde la altura y causando la muerte.

Tenía 30 años de edad y era soltero.

El juzgado se personó en el lugar de la desgracia, instruyendo las oportunas diligencias.

Multa. El Gobernador ha impuesto una multa de 1750 pesetas al alcalde de Chimeneas, por no haber remitido varios datos que acerca de las sesiones del ayuntamiento se le tenían reclamados.

La correspondencia de Madrid.

Ayer no se recibía en Granada la correspondencia de Madrid.

La causa de ello fueron dos descarrillamientos, de los cuales hasta ahora se tiene escasas noticias.

Uno de ellos acribió en la línea de Madrid, cerca de Andújar, donde descarriló el tren expreso de Sevilla, en el cual viene la correspondencia.

Según parece no ha habido que lamentar, tar desgracias personales.

Los viajeros que procedente de Madrid se dirigían a Granada, tuvieron que trasladar a otro tren, llegando a nuestra capital a las cuatro de la madrugada.

Cerca de la estación de Montilla ocurrió ayer otro accidente.

Un tren de mercancías descarriló, quedando interceptada la línea y teniendo que trasladar los viajeros de los trenes mixto y correo.

Linfu vacuna. Los alcaldes de Orgiva y Fregente piden cristales de linfa vacuna.

Jóvenes, usad los pucnetos al Petróleo Sanson y seréis siempre bellas.

Viajeros.

—Han llegado a Granada hospedándose en el hotel Navio: D. José Aparicio, de Montefrio; D. Miguel Andra-de, de Madrid; D. José María Alvarez, de Madrid; D. José Griyon, de Barcelona; D. Francisco Alcalde, de Guadix; D. Francisco Piñones y hermano, de Sevilla.

—En el hotel Alameda: D. Manuel Marcet y Mr. Marchis Ramos, de París; D. Mariano Carbonel y familia, D. J. Forcada, de Ribe; D. Pedro Muñoz y señora, Mr. G. A. Crocker, don Francisco de A. Buseeres y familia, Mr. Arveyden y Mr. Bermith, de Austria; D. F. A. Mad. Panche y señora.

—En el hotel París: D. Camilo Vargas de Osma y D. Hilario Vazquez de Madrid.

—En el hotel Victoria: D. Tesifon Perez, D. Antonio Aguilera, D. Javier Alcántara, D. Pastor Pesig y señora, de Almería; Mr. Octavio J. Biet de Madrid; D. Joaquín Nuñez Silva de Portujar; y D. Antonio Bejarano.

—Ha salido para Málaga D. Antonio Canor.

—Para Almería D. Almería D. Antonio Salgado.

—Para Antequera D. Gregorio Anrelia.

—Han venido de Málaga los señores de Isassi, D. Pedro Barrionuevo; D. Francisco Planas, D. Isidoro A. de Rivera y D. Juan A. Sanchez y hermanos.

—A dicha capital han marchado, D. Vicente Baquera Segalera, don Fernando Molina y D. José del Río.

El dolor de cabeza, jaquecas y neuralgias, desaparecen en cinco minutos con la Hemisferina del doctor M. Caldeiro. Pídanse en farmacias y en casa del autor, Puerta del Sol, 9, Madrid.

Eléctrica de la Vega granadina.—Se avisa a los señores suscritores, que el domingo 13 del corriente a las dos de la tarde, en el domicilio provisional de dicha Sociedad, calle Horno del Espadero núms. 1 y 3, tendrá lugar la Junta general con el objeto del nombramiento del Consejo de Administración.

Se avisa para conocimiento de los señores que quieran interesarse en la suscripción de acciones quedará cerrada el 11 del corriente.

Precaución utilísima.—Exceptuando los constipados, todas las enfermedades de los bronquios por poco que les descuiden llegan a ser crónicas. Las bronquitis y pleuritis, la influenza dejan tras ellas taras en el organismo que causan sofocación, opresión, asma, catarro, enfisema. Se libra uno de estas complicaciones recurriendo a los polvos Louis Legras (15.000 francos de premio), que alivian instantánea y curan progresivamente.

—Francisco de P. Galvez, farmacéutico, 81, Mesones, Granada, envía los polvos Louis Legras contra 3 pesetas por caja.

Cotizacion de Saz y Ca

Granada.—9 abril.

Eléctrica de la Vega, suscripción.

Paris.—35.91

Londres.—34.15

Barcelona.—17.80

4 por 100 interior.—71.80

5 por 100 amortizable.—93.20

Banco hispano Colonial.—69.00

Nortes.—55.05

Alfuentes.—81.20

Orenses.—26.25

Catalanas.—28.75

Paris.—35.90

Londres.—34.05

Madrid.—9 abril.

4 por 100 interior.—71.80

5 por 100 amortizable.—93.20

Banco de España.—446.00

Arrendataria de Tabacos.—395.00

Paris.—36.00

Londres.—34.23

